



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **120** -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 11 ABR. 2024

#### VISTOS:

Informe N°924-2024-GRAP/07.04 de fecha 05/04/2024, Informe N°277-2024-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 22/03/2024, Informe técnico N°004-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 12/03/2024, Informe N°834-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/03/2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1).Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...)"

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria, (iv) Informe de







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



120

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante la Adjudicación Simplificada AS-SM-214-2023-GRAP-1 se ha realizado la adquisición de 01 compresora de aire para minería en marco a la ejecución del Plan de Negocio denominado Mejoramiento de la Producción de Minerales Auríferos en la Asociación de pequeños Mineros artesanales de Minas Ancasillay Apemama, Distrito de Lucre, Provincia de Aymaraes, Region Apurimac, adjudicado a la empresa CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C, por el importe S/ 104,490.00 Soles afecto a la meta 150-2023.

Que, mediante Informe N°277-2024-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 22/03/2024 del Sub Gerente de Mypes y Competitividad, dirigido a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la misma que con proveído N°1532 de fecha 25/03/2024, refiere: Administración para su atención, remite expediente para para reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°4123-2023, en referencia a la Carta N°093-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA de fecha 2/03/2024 de la Coordinadora Regional de Procompite, remite la presente a fin de que se realice las acciones correspondientes conforme al siguiente detalle;

N°	SIAF	DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO	META AFECTO
01	12331	O/C N°4123-2023	CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C	S/ 104,490.00	196-2024

Que, mediante Informe Técnico N°004-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 12/03/2024 emitido por el Residente Gestor Procompite y del Supervisor de Planea de negocio, en referencia Informe N°071-2024-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 17/01/2024 e Informe N°05-2024-GRAP/DR.ADM/OF.CONT de 16/01/2024, remite el informe técnico para Reconocimiento de Pago de la Orden de Compra N°4123-2023 derivada de la AS-SM-214-2023-GRAP-1, donde concluye: “En nuestra condición de área usuaria y en referencia al Informe N°071-2024-GRAP/07/DR.ADM y CARTA con SIGE:7436, solicitamos realizar los tramites para el reconocimiento de deuda y pago correspondiente por el monto de S/104,490.00 afecto a la meta N°196-2024 a favor de la empresa CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C, debido a que la empresa proveedora ha cumplido en entregar el bien requerido dentro del plazo de entrega y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en las bases integradas (...)”.

Que, mediante Informe Técnico Legal N°924-2024-GRAP/07.04, de fecha 05/04/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margés de Bienes, emite el Informe técnico Legal de reconocimiento de deuda, de las Orden de Compra N°4123-2023, donde en el numeral 2.1 Conclusiones y Recomendaciones señala: (...)“Al existir obligaciones contraídas por el Gobierno Regional de Apurimac, en favor del proveedor CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C, correspondiente al año fiscal 2023 que no fue ejecutada presupuestalmente ante del cierre fiscal, deviene procedente su trámite, las misma que corresponde ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuesto legales y la disponibilidad presupuestal”.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”, por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, mediante Carta S/N con SIGE:7436-2024 el proveedor CORPORACION ZEUS INVERSIONES SAC, reitera el requerimiento de pago – Reconocimiento de Deuda, en referencia a la Orden de Compra N°004123.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, que mediante Carta N°116-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 29/12/2023, Adjunto el Informe de Conformidad de la Orden de Compra N°4123 suscrito por el Residente/Gestor de Procompite, Coordinadora Regional de Procompite, el supervisor de planes de Negocio, y del Sub Gerente de Mypes y Competitividad emite conformidad de compra, por el Importe S/ 104,490.00 a favor de CORPORACION ZEUS INVERSIONES SAC, ratificado mediante Informe Técnico N°004-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 12/03/2024.
- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual esta sustentada con el Informe N°071-2024-GRAP/07/DR-ADM de fecha 17/01/2024 e Informe N°005-2024-GRAP/DR-ADM/OF.CONTAB, de la oficina de contabilidad, remite expedientes de pago de bienes y servicios al 31/12/2023, no cuenta con saldo financiero para el pago”.







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



120

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe Técnico N°004-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 12/03/2024 emitido por el Residente Gestor Procompite y del Supervisor de Planea de negocio, en referencia Informe N°071-2024-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 17/01/2024 e Informe N°05-2024-GRAP/DR.ADM/OF.CONT de 16/01/2024, remite el informe técnico para Reconocimiento de Pago de la Orden de Compra N°4123-2023 derivada de la AS-SM-214-2023-GRAP-1

- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°834-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/03/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/104,490.00, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados – FONCOR.
- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes**, emitido a través del informe N°924-2024-GRAP/07.04 de fecha 05/04/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, donde concluye precedente su tramite de reconocimiento de deuda.
- (vi) **Informe legal**, que con el Informe N°924-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 05/03/2024, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, visado por el abogado Miguel Choque Román, concluyéndose precedente el trámite de reconocimiento de deuda pertinente”. Sobre la opinión legal, está integrada en el Informe técnico legal emitida con informe N°924-2024-GRAP/07.04, referida en el literal V), en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N°27444 LPAG aprobado por DS N°004-219-JUS.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 104,490.00** (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), de los proveedores señalados en el cuadro siguiente, afecto a la Ejecución del Plan de Negocio – proyecto: **“Mejoramiento de la Producción de Minerales Auríferos en la Asociación de pequeños Mineros artesanales de Minas Ancasillay Apemama, Distrito de Lucre, Provincia de Aymaraes, Region Apurimac”**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/C	MONTO A RECONOCER S/
01	CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C	ADQUISICION DE 01 COMPRESORA DE AIRE PARA MINERIA	O/C N° 4123	104,490.00
			<b>TOTAL S/</b>	<b>104,490.00</b>

**Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:**

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Recursos Determinados 15: FONCOR /27	196-2024	2.6.3-2.9 99	Maquinarias Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	104,490.00

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER**, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, para su trámite correspondiente.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



120

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTICULO CUARTO. – REMITIR**, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la notificación de la presente Resolución a la empresa CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C, al correo electrónico: [corporacionzeusinversionessac@hotmail.com](mailto:corporacionzeusinversionessac@hotmail.com) / [corporacionzeusinversionessac@yahoo.com](mailto:corporacionzeusinversionessac@yahoo.com).

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO SEPTIMO. – SE DISPONE**; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*[Handwritten Signature]*  
DR. HENRY PALOMINO FLORES  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

